

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN FORDECYT-PRONACES”, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3578, EN LO SUCESIVO EL “FORDECYT-PRONACES” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR LA DRA. MA. LUISA DE LA GARZA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO EL “BENEFICIARIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Y EN LOS CASOS QUE ASÍ APLIQUE, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 1, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (En adelante “LCyT”), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
- II. Asimismo, el artículo 23, fracción I de la LCyT, establece que podrán constituirse Fondos CONACYT, cuyo soporte operativo estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los cuales se crearán y operarán conforme a lo dispuesto en la LCyT y podrán tener la modalidad de institucionales, mismos que se establecerán y funcionarán conforme a los artículos 24 y 26 de la LCyT.
- III. Con fecha 3 de febrero de 2009, el “**CONACYT**”, en su calidad de Fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, celebraron un Contrato de Fideicomiso, en lo sucesivo el “**CONTRATO**”, para establecer el Fideicomiso denominado en ese entonces “**Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación**” (**FORDECYT**) ahora “**Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES**”, en lo sucesivo “**FORDECYT-PRONACES**”; siendo modificado con fechas 28 de septiembre de 2012, 08 de enero de 2016, 23 de junio de 2016, 30 de diciembre de 2019 y 03 de julio de 2020, a través del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Convenios Modificatorios al “**CONTRATO**”, respectivamente.
- IV. Con fecha 28 de septiembre de 2012, el “**CONACYT**” en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria, el Primer Convenio Modificatorio al **FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificaron las cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Quinta, Vigésima Segunda y se adicionaron las cláusulas Vigésima Quinta y Vigésima Sexta, ratificando en todas y cada una de sus partes el contrato antes referido.



CONV. MODIF. AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- V. Con fecha 8 de enero de 2016, el **"CONACYT"** en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria, el Segundo Convenio Modificatorio al **FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificaron las cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Novena, Decima, Décima Primera, Décima Quinta, Décima Sexta, Vigésima Segunda, Vigésima Quinta y Vigésima Sexta, ratificando en todas y cada una de sus partes el contrato antes referido.
- VI. Con fecha 23 de junio de 2016, el **"CONACYT"** en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria, el Tercer Convenio Modificatorio al **FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificaron las cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Décima y Decima Primera, ratificando en todas y cada una de sus partes el contrato antes referido.
- VII. Mediante acuerdo en la 68ª Sesión Ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno del **"CONACYT"** determinó en el punto de acuerdo número 68-06/19, la sustitución de **FIDUCIARIO** del **FIDEICOMISO**.
- VIII. Mediante carta de instrucción recibida el 28 de octubre de 2019, el **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO** instruyó al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, respecto al contenido del acuerdo a que refiere el punto anterior para llevar a cabo la sustitución de **FIDUCIARIO** con Intercam Banco, Sociedad Anónima., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero.
- IX. Con fecha 22 de noviembre del 2019, el **"CONACYT"** en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** e Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero en su carácter de **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, un convenio que tuvo por objeto la sustitución de **FIDUCIARIO** designándose como nuevo **FIDUCIARIO** en el **FIDEICOMISO** a Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, quién asumió todos los derechos y obligaciones que como **FIDUCIARIO** le correspondan de acuerdo a los términos y condiciones pactados en dicho convenio.
- X. En fecha 20 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno del **"CONACYT"**, en su Sesión Ordinaria número 68ª, aprobó mediante Acuerdo: 68_06/19 la modificación del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico y Tecnológico y de Innovación (FORDECYT) y en ese sentido los criterios para la celebración del Cuarto Convenio Modificatorio del contrato de **FIDEICOMISO** de dicho Fondo y las Reglas de Operación.
- XI. El **"CTA"** del **"FORDECYT-PRONACES"**, en su 6Aª Sesión Extraordinaria de 2019 celebrada el día 22 de noviembre de 2019 mediante Acuerdo FORDECYT/06SE/2019/11/22-10 autorizó la canalización de recursos a favor, por un monto de **\$16,338,925.00 (dieciséis millones trescientos treinta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)** del **"BENEFICIARIO"**, para el desarrollo de la propuesta número **303067** denominada **"Papel del factor de transcripción**



helios como un nuevo inmunosupresor asociado a cáncer y estrategias para inhibirlo", en lo sucesivo el **"PROYECTO"**

- XII. Con fecha 30 de diciembre del 2019, el **"CONACYT"** en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, celebró con Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero en su calidad de Institución Fiduciaria, el Cuarto Convenio Modificadorio al **FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificó integralmente el clausulado del **FIDEICOMISO**, ratificando en todas y cada una de sus partes el contrato antes referido.
- XIII. Con fecha 02 de abril del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos.
- XIV. En fecha 14 de abril del 2020, la Junta de Gobierno del **"CONACYT"**, en su 1ª Sesión Extraordinaria del 2020 aprobó mediante Acuerdo: 1ª Extraord-08/2020 delegar en la Directora General del **"CONACYT"** la facultad de aprobar los criterios para la celebración de convenios para la modificación y extinción de los Fondos Sectoriales, Mixtos e Institucionales, así como de los contratos y las reglas de operación de los Fondos Institucionales, mismos que son suficientes para la modificación del Contrato de Fideicomiso del Fondo Institucional para el Desarrollo Científico y Tecnológico y de Innovación **"FORDECYT-PRONACES"** y las **REGLAS DE OPERACIÓN** correspondientes.
- XV. El 21 de mayo de 2020, mediante oficio A0000/175/2020, la Directora General del **"CONACYT"**, en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno del **"CONACYT"** solicitó al Secretario Administrativo del Fondo **"FORDECYT-PRONACES"** instruyera a las áreas correspondientes la modificación del Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación del Fondo.
- XVI. Por Acuerdo FORDECYT/12SE/2020/05/26-04 el Comité Técnico y de Administración (CTA) del Fondo **"FORDECYT-PRONACES"** aprobó la propuesta de modificación al Cuarto Convenio Modificadorio del Fondo, así como a sus reglas de operación, e instruyó a la Secretaría Administrativa del Fondo **"FORDECYT-PRONACES"** para que conjuntamente con el Fideicomitente solicitara a la Fiduciaria la propuesta de modificación al Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación.
- XVII. Con fecha 10 de junio de 2020, el **"FORDECYT-PRONACES"** y el **"BENEFICIARIO"**, suscribieron un Convenio de Asignación de Recursos en lo sucesivo el **"CONVENIO"**, el cual tuvo por objeto el establecimiento de las condiciones a las que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el **"FORDECYT-PRONACES"** en favor del **"BENEFICIARIO"**, para la realización del **"PROYECTO"**.
- XVIII. Con fecha 3 de julio del 2020, el **"CONACYT"** en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, celebró con Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero en su calidad de Institución Fiduciaria, el Quinto Convenio Modificadorio al **FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificó integralmente el clausulado del **FIDEICOMISO**, ratificando en todas y cada una de sus partes el contrato antes referido.



- XIX.** El 20 de julio de 2020 se celebró con el Fondo Institucional del CONACYT (**FOINS**) el "Contrato de Cesión de Derechos, Obligaciones y Bienes a Título Gratuito" entre el **FIDUCIARIO** e "Intercam BANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero en su calidad de fiduciario del Fideicomiso número F/3578 (FORDECYT-PRONACES), con la comparecencia "**CONACYT**"; en cumplimiento al Acuerdo 1ª Extraord-04/2020, emitido por la Junta de Gobierno y el Acuerdo FOINS 10/VIII/2020, emitido por el Comité Técnico y de Administración del "**FOINS**".
- XX.** Con fecha 29 de septiembre de 2020 se publicaron las nuevas Reglas de Operación del "**FORDECYT-PRONACES**" en el **SIICYT**.
- XXI.** Mediante Acuerdo **FORDECYT/25SE/2020/10/02- 04**, de fecha 02 de octubre de 2020, tomado en la 25ª Sesión Extraordinaria el "**CTA**" del "**FORDECYT-PRONACES**" autorizó que se realizaran las modificaciones a los Convenios de Asignación de Recursos para adecuar el instrumento jurídico a las nuevas Reglas de Operación del "**FORDECYT-PRONACES**".
- XXII.** En ese sentido, para la celebración del presente Convenio le serán aplicables, el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso del Fondo "**FORDECYT-PRONACES**", celebrado con fecha 03 de julio de 2020, sus Reglas de Operación vigentes, emitidas con fecha 29 de septiembre de 2020, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación y las leyes aplicables.

DECLARACIONES

- I. EL "FORDECYT-PRONACES" a través de sus Secretarios Técnico y Administrativo declara que:**
- A.** Mediante carta de instrucción de fecha 13 de diciembre de 2019 Intercam Banco, S.A., I.B.M., Intercam Grupo Financiero, en su calidad de Institución Fiduciaria del "**FORDECYT**", otorgó un poder general para actos de administración, al Ing. Ivan Alejandro Zamora Velasco en su carácter de Secretario Administrativo, mismo que se hizo constar en la escritura pública número 152, 621, de fecha 19 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Notario Público número 103 de la Ciudad de México.
- B.** Mediante oficio número **A0000/005/2020**, de fecha 15 de enero de 2020 la Directora General del "**CONACYT**", designó al Ing. Ivan Alejandro Zamora Velasco como Secretario Administrativo del "**FORDECYT-PRONACES**".
- C.** Mediante acuerdo **FORDECYT/25SE/2020/10/02-05**, tomado en su 25ª Sesión Extraordinaria, de fecha 02 de octubre de 2020, el "**CTA**" de "**FORDECYT-PRONACES**", designó a la Dra. Ma. Luisa de la Garza Chávez como Secretaria Técnica del "**FORDECYT-PRONACES**".
- D.** Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es FIF0902038H3.



- E. Tiene establecido su domicilio en Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El "BENEFICIARIO" a través de su Representante Legal, declara que:

- A. Es una Institución Pública constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través de Decreto, emitido por el Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, acto que fue debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 26 de mayo de 2000, para los efectos legales correspondientes.
- B. Su objetivo es coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que lo requiera en su área de especialización y afines con criterios de gratitud fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, contribuir en la formación de recursos humanos en su área de especialización así como realizar estudios e investigaciones en el campo de las ciencias médicas y la nutrición para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados..
- C. El Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, en su carácter de Director General y Representante legal, acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 18 de junio de 2017, expedido por el Dr. José Ramón Narro Robles, Secretario de Salud, mismo que fue protocolizado en el acta número ciento cuarenta y siete mil ciento cinco, de fecha 17 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaria Pública número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México por lo que tiene facultades para representar en este acto al "**BENEFICIARIO**" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud manifestando que a la fecha de la firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- D. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es INC710101RH7.
- E. Tiene establecido su domicilio en Vasco de Quiroga Ext/Int 15, Belisario Domínguez Sección XVI, Tlalpan, C.P.14080, Tlalpan, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el **RENECYT**, a cargo del "**CONACYT**", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 1800404.
- G. El "**BENEFICIARIO**" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente Convenio lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los



recursos que otorga el "CONACYT" son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

- H. Declara que conoce y entiende las Reglas de Operación del "FORDECYT-PRONACES", así como las disposiciones jurídicas aplicables.

II. DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA. Declaran las partes conjuntamente que:

- a) Ratifican todas y cada una de las declaraciones expuestas en el "CONVENIO".
- b) Se reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes.
- c) Conocen el contenido del "CONVENIO" y del presente instrumento jurídico, por lo que se obligan en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El "FORDECYT-PRONACES" y el "BENEFICIARIO", a quienes actuando de manera conjunta se les denominará como las **PARTES**, convienen en modificar la Cláusula Segunda, primer párrafo; Quinta en su totalidad; Sexta segundo y tercer párrafo; Novena, se incluyen los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno; Décima Tercera se agregan los incisos e), f), g) y h); Décima Cuarta, se agrega un segundo párrafo, del "CONVENIO", para quedar como sigue:

"SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "FORDECYT-PRONACES" en cumplimiento al acuerdo tomado por el "CTA", canaliza al "BENEFICIARIO" la cantidad total **\$16,338,925.00 (dieciséis millones trescientos treinta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, las 2ª y 3ª etapas serán ministradas en una erogación, mismas que deberán ejercerse conforme al **Anexo Uno** que forma parte integral del presente Convenio.

...

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO"

- a) El "BENEFICIARIO" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "FORDECYT-PRONACES", exclusivamente para la realización del "PROYECTO", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio, sus Anexos y las Reglas de Operación del "FORDECYT-PRONACES",

El ejercicio de los recursos de etapas subsecuentes estará sujeta a la aprobación de los Informes Técnico y Financiero de la etapa anterior.



- b) El **"BENEFICIARIO"** será responsable ante el **"FORDECYT-PRONACES"** de la veracidad de la información y la autenticidad de la documentación que presente para acreditar los compromisos contraídos técnica y financieramente en el **"PROYECTO"**.
- c) El **"BENEFICIARIO"** se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"**, de acuerdo a lo establecido en los **Anexos Uno y Dos**, y demás instrumentos normativos relacionados con el presente Convenio.
- d) El **"BENEFICIARIO"** se obliga a verificar la autenticidad y cumplimiento de los requisitos fiscales establecidos por el Servicio de Administración Tributaria o las instancias competentes, de los comprobantes fiscales digitales por internet que reciba como resultado del ejercicio de los gastos del **"PROYECTO"** en los rubros autorizados por el **"FORDECYT-PRONACES"**.
- e) El **"BENEFICIARIO"** se obliga a disponer de una cuenta bancaria, mancomunada y exclusiva para el **"PROYECTO"** la cual será preferentemente productiva, a través de la cual se le canalizará la ministración correspondiente.

Si la cuenta genera rendimientos, éstos deberán ser reintegrados al **"FORDECYT-PRONACES"** al término del **"PROYECTO"**, a través de la cuenta que se determine para tal efecto.

En caso de que el **"BENEFICIARIO"** así lo requiera, la ministración de recursos podrá canalizarse en su cuenta concentradora, para lo cual deberá asignar una subcuenta específica para el **"PROYECTO"**, notificando al/a la Secretario/a Administrativo/a.

- f) El **"BENEFICIARIO"** queda expresamente obligado a proporcionar todo tipo de facilidades para la revisión y atención de las auditorías que le sean practicadas al **"FORDECYT-PRONACES"** por los órganos fiscalizadores facultados para ellos, o bien, las mandatadas por el **"CTA"** del **"FORDECYT-PRONACES"**, deberá permitir el acceso a sus instalaciones, mostrar y proporcionar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el **"FORDECYT-PRONACES"**, así como atender todos los requerimientos de auditoría a través de los órganos que conforme a la ley corresponda.
- g) El **"BENEFICIARIO"** deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al **"PROYECTO"**, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- h) El **"BENEFICIARIO"** deberá comprobar la adecuada aplicación de los recursos aprobados y asignados, conforme los términos del presente Convenio, y conservar durante los **5 (cinco)** años siguientes a la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, toda la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos. Los requerimientos que en su



caso se formulen durante el periodo señalado, serán atendidos en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles.

- i) El **"BENEFICIARIO"** se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el **"CONACYT"**, en el caso de que algún servidor público del **"CONACYT"**, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.
- j) El **"BENEFICIARIO"** se obliga a atender las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, en apego a lo señalado en el artículo 12 de la LCyT.
- k) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

...

SEXTA. INFORMES

...

Los Informes Técnico y Financiero parciales deberán contener la evidencia de los productos o los entregables comprometidos en el período que se reporta en el **Anexo Dos**, la información de la aplicación de los recursos canalizados conforme al **Anexo Uno**, así como la viabilidad de alcanzar el objetivo del **"PROYECTO"** por parte del **"BENEFICIARIO"**. Serán reconocidos los gastos que se ejerzan posteriormente a la formalización del Convenio y antes de la ministración de recursos, siempre que se realicen conforme al **Anexo Uno**.

El **"BENEFICIARIO"** se compromete a cumplir con los términos establecidos en el presente Convenio y sus Anexos, para obtener las evaluaciones técnica y financiera favorable de cada etapa.

...

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS

...

Para el caso de instituciones participantes en el desarrollo del **"PROYECTO"**, los activos adquiridos para la ejecución del **"PROYECTO"**, así como la infraestructura derivada del mismo, serán propiedad de las instituciones participantes de conformidad con los acuerdos establecidos para el efecto, debiendo informar de ello al/a la Secretario/a Administrativo/a del **"FORDECYT-PRONACES"**.

Los productos del **"PROYECTO"** deberán ser de acceso abierto y público, **"CONACYT"** los podrá usar y articular en beneficio de la Nación, por lo que serán publicados en los repositorios institucionales de Acceso Abierto conectados al Repositorio Nacional de Acceso Abierto.



Cuando los productos se relacionen con un código de programación, éste deberá ser liberado bajo una licencia abierta y publicado en algún depósito o repositorio

de código. Para el caso de bases de datos, estas deberán ser publicadas en el Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por el "CONACYT".

Cuando el resultado del "PROYECTO" se relacione con recursos de cómputo de alto rendimiento, cómputo distribuido o en nube; supercómputo o de características similares, éste deberá articularse e integrarse a la Red de Cómputo Científico de Alto Rendimiento, a través de la instancia que determine el "CONACYT" para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor, lo que supone otorgar el reconocimiento al autor de la obra o desarrollador del producto, conforme a lo que establezcan las leyes en materia.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN, INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

...

- e) No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, cuando le sea expresamente requerido.
- f) Realice cambios en partidas o rubros sin reportarlos a la Secretaría Administrativa o a la Secretaría Técnica correspondiente.
- g) No entregue el Informe Técnico o Financiero, de acuerdo con lo establecido en el CAR.
- h) En caso de que no haya notificado al Fondo "FORDECYT-PRONACES" la probable existencia de conflicto de interés de quienes intervengan en los procedimientos de selección de su Propuesta, así como del seguimiento técnico y administrativo o de la evaluación de resultados de su "PROYECTO".

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

...

El incumplimiento de las obligaciones del "BENEFICIARIO" será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La Secretaría Administrativa o la Secretaría Técnica, según corresponda, notificarán al Órgano Interno de Control cuando el "BENEFICIARIO" incumpla sus obligaciones, después de haber requerido al "BENEFICIARIO" en al menos dos ocasiones para que subsane su incumplimiento."

SEGUNDA. RATIFICACIÓN

Se ratifica en todas y cada una de sus partes, y en lo que no se oponga al presente instrumento jurídico, el contenido del "CONVENIO", permaneciendo subsistentes en toda



su integridad las demás estipulaciones pactadas en ese instrumento, con las salvedades establecidas en el presente Convenio Modificatorio, manifestando expresamente que no es su intención novar las obligaciones pactadas.

TERCERA. INTERPRETACIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, será resuelta en términos de lo dispuesto en el "CONVENIO".

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 12 DE OCTUBRE DE 2020, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE LAS PARTES.

POR EL "FORDECYT-PRONACES"

POR EL "BENEFICIARIO"



**ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA
VELASCO**
Secretario Administrativo



**DR. DAVID KERSHENOBICH
STALNIKOWITZ**
Representante Legal

ASISTIDO POR



DRA. MA. LUISA DE LA GARZA CHÁVEZ
Secretaria Técnica



DRA. FLORENCIA ROSETTI SCIUTTO
Responsable Técnico



LCDA. LOURDES MARTÍNEZ LAURELES
Responsable Administrativa

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN FORDECYT-PRONACES EL "FORDECYT-PRONACES" Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EL "BENEFICIARIO".

-----CONSTE-----

